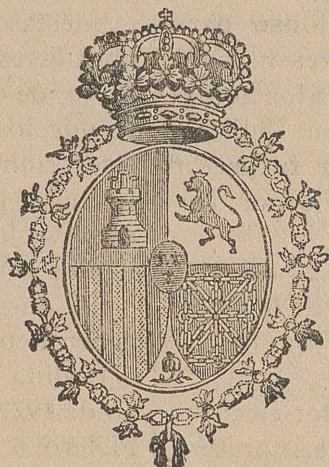


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 31 de Marzo de 1927).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.529

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Formado por la Comisión permanente, en sesión del día de ayer, un proyecto de un segundo Presupuesto extraordinario para el actual año de 1927, con destino a obras de nueva pavimentación de la ciudad y mejora de otros servicios municipales, aplicándose al mismo el sobrante que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio semestral de 1926 y los ingresos por Contribuciones especiales, a que se refiere el artículo 316, número 2; el 332, apartado b); 354, apartados e) y f), y 533, y demás concordantes del Estatuto municipal y su Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría general durante el plazo de ocho días hábiles.

Lo que se anuncia al público a los efectos reglamentarios procedentes.

Valladolid, 31 de Marzo de 1927.—El Alcalde-Presidente, *Arturo Yllera*.

Núm. 1.484

Carpio

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el concurso que la Comisión municipal permanente tiene acordado para adquirir una bomba para el servicio de incendios, el Ayuntamiento pleno ha aprobado el siguiente pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará dicho concurso.

Carpio, a 24 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, *Doroteo F. Prado*.

Pliego de condiciones para adquirir mediante concurso una bomba para el servicio de incendios.

Primera. El Ayuntamiento de Carpio saca a concurso público la adquisición de una bomba para el servicio de incendios, la cual reunirá los requisitos siguientes: Rendimiento por hora, 10.000 litros; proyección horizontal, 22 metros, y vertical, 18, con manguera de impulsión de 15 metros, y de absorción de 3, llaves de uso y piezas de recambio, y cuantos accesorios sean necesarios para su funcionamiento.

Segunda. El concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Abril próximo a la hora de las once, constituyéndose la mesa al efecto en la forma que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Febrero de 1924, entregándose al Presidente

los pliegos que contengan las proposiciones en el acto, que durará media hora, bajo sobre cerrado que contenga, en el anverso, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de una bomba para el servicio de incendios», cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Tercera. El precio de la bomba y accesorios, se supondrá en Carpio, libre de todo gasto para el Ayuntamiento, y no podrá exceder de dos mil cuatrocientas pesetas.

Cuarta. A cada proposición, que se redactará en papel de sexta clase, acompañarán cédula personal del interesado, carta de pago que acredite haber depositado como fianza provisional 120 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo máximo de este concurso, poder Notarial si acudiere en nombre de otra persona, y una Memoria que explique cuantos particulares juzgue precisos para tener idea clara del material propuesto.

Quinta. El bastanteo de poderes, cuando acudan en representación de otra persona, se verificará por cualquier Letrado con residencia en Medina del Campo.

Sexta. El Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir la bomba que crea más apropiada a esta localidad entre las propuestas, o a desechar todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamar por ningún concepto.

Séptima. Hecha la adjudicación definitiva, el agraciado deberá hacer entrega de la bomba y accesorios, en el plazo de un mes

a contar desde la fecha en que se le notifique dicha adjudicación, entrega que se hará precisamente en Carpio.

Octava. Será obligación del adjudicatario pagar todos los gastos que origine la subasta, formación del contrato e inserción de anuncios, hacer las pruebas oportunas a su costa e instruir al personal del Ayuntamiento en el manejo de la bomba.

Novena. Si las pruebas resultan satisfactorias, se hará la adjudicación en firme, y el pago se efectuará en el acto.

Décima. El adjudicatario no podrá pedir aumento o indemnización del precio en que hubiere quedado el remate, siendo éste a riesgo y ventura, y sometiéndose aquél al Juzgado de esta villa para todos los incidentes que puedan ocurrir en este concurso.

Undécima. No podrán tomar parte en este concurso las personas o entidades excluidas según el artículo 9.º del Reglamento antes citado.

Duodécima. Tratándose de un contrato de compra al contado, no se exigirá fianza definitiva por no ser necesaria conforme al apartado 3.º del artículo 10 de dicho Reglamento.

Décimatercera. El presente contrato se entenderá sujeto a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

Décimacuarta. Las partes contratantes, vienen obligadas a cumplir, además de las precedentes condiciones, con cuanto se relaciona en el Reglamento para la

contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Carpio, a 24 de Marzo de 1927.
—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., calle de....., número....., se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Carpio, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, una bomba para el servicio de incendios con los accesorios necesarios para su funcionamiento en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.051

Nava del Rey

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, durante el pasado mes de Enero, que se publica conforme al artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión del 5 de Enero de 1927.
—Aprobada el acta de la anterior, se señala el orden de preferencia que ha de observarse por el Pleno para la provisión en concurso de las vacantes de Inspector municipal Veterinario e Inspector de Higiene Pecuaria.

También se acuerda la adquisición de jergones, paja de maíz y lienzo de sábanas, para las camas del Hospital de San Miguel de esta ciudad.

Sesión del 12 de Enero de 1927.
—Se aprueban varias cuentas y entre ellas la rendida por el Agente del Ayuntamiento en la capital señor Nieto, correspondiente al semestre de Julio a Diciembre.

Se autoriza a don Ciriaco Descalzo, para la apertura de un hueco en pared, para instalar un escaparate en edificio de la Plaza de Leciniana.

Se aprueba la cuenta rendida por el señor Administrador de bebidas espirituosas perteneciente al ejercicio de 1925-26, y asimismo la inversión dada a las dos mil pesetas recibidas del Ministerio de Instrucción Pública, para Cantina escolar.

Se acuerda practicar gestiones en comprobación de cual sea el mejor contador de agua para los domicilios particulares, y una vez concretado, se imponga su uso como obligatorio a todos los que la tengan instalada en sus casas, o lo hicieren en lo sucesivo, y que el vecino don Eusebio Colodrón, satisfaga por el uso del agua a razón de cien pesetas anuales durante el tiempo que duren las obras,

Por último, se designa al Teniente señor Pino Alonso para que concurra en representación de este Ayuntamiento a los homenajes que se celebren en Valladolid, en honor del señor Inspector General de Sanidad señor Bécares.

Sesión del 19 de Enero de 1927.
—Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas que se leyeron.

Que por el Cobrador-ejecutor de créditos municipales se presente en plazo improrrogable de quince días un fiador personal en sustitución del que tenía, cuya solvencia resulta insuficiente, y que se proponga al Pleno la creación de un segundo Guardia municipal, en vista de los buenos resultados obtenidos con el que funciona.

Sesión del 26 de Enero de 1927.
—Aprobada el acta de la anterior se acuerda formar expediente para ingresar en el Hospital provincial la vecina pobre María Sáez Pino.

Se aprueban varias cuentas presentadas y ceder terrenos sobrantes de la vía pública en la calle de Pastores, al solicitante Pedro Turiel.

Se accede a anticipar al contratista de la calefacción del Juzgado de primera instancia, el plazo no vencido, que es mitad del importe total de aquélla, previo donativo que hace de 150 pesetas, en favor del Hospital de San Miguel de esta ciudad.

Por último se acuerda adquirir un Lacto-densímetro que se entregará al vigilante de Orden público con encargo de que frecuentemente practique reconocimientos en los puestos de venta de leche y la servida a domicilio, y, se comisiona al señor Secretario para que vaya a Valladolid, a cobrar en el Gobierno civil 250 pesetas, donativo que se ha repartido al antedicho Hospital, por multas extrarreglamentarias, recoja pergamino y cuadro, y retire de la cuenta corriente de este Ayuntamiento en el Banco de España la cantidad de diez mil pesetas.

Aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente, en sesión ordinaria del día de ayer.

Nava del Rey, 24 de Febrero de 1927.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 1.503

Padilla de Duero

Liquidadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al se-

gundo semestre de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Duero, a 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Eulogio Melero.

También han sido fijadas, y expuestas por el mismo término, las cuentas correspondientes al ejercicio del trimestre prorrogado de 1923-24, en el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

Núm. 1.499

Palazuelo de Vedija

Terminado por esta Junta pericial y Ayuntamiento el recuento de la ganadería existente en este término municipal, y en su consecuencia el respectivo Cuaderno de liquidaciones de dicha riqueza, que ha de servir de base, en unión del correspondiente apéndice de Rústica, para la derrama de la Contribución Territorial del próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular, desde el 1.º al 15 de Abril próximo las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos y concretos, no admitiéndose ninguna que no reúna tales requisitos, como así bien expirado que sea indicado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, a 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Dionisio Domínguez.

Núm. 1.502

Pedrajas de San Esteban

Don Juan Tomé Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que a instancia de Fausto Requena Herrero, mozo del actual reemplazo de 1927, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años, de Casimiro Requena Ortega, padre del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Mateo Requena Quinzanos y de Juana Ortega Gilsanz, nació en esta villa, provincia de Valla-

dolid, el día 5 de Agosto de 1882, teniendo por tanto, ahora, si vive, 44 años, era casado y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años del pueblo de Pedrajas de San Esteban.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica este edicto, y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Casimiro Requena Ortega, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Pedrajas de San Esteban, a 26 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 1.494

Quintanilla de arriba

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Dichas relaciones habrán de presentarse hasta el día 20 de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de arriba, 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Igualmente pueden presentarse hasta el día 15 de Abril próximo en el Ayuntamiento de Moral de la Reina.

Núm. 1.504

San Martín de Valvení

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, y padrón de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1928, se previene a los contribuyentes que en su riqueza imponible hayan sufrido alteración, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de Derechos reales.

Las indicadas relaciones se presentarán en la referida oficina antes de finalizar la primera quincena del próximo mes de Abril, advirtiéndose que transcurrido el pla-

zo de referencia, no se admitirán las que se presenten.

San Martín de Valvení, a 29 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 1.498

Tamariz de Campos

Formado por la Permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, el padrón de prestación personal para traer piedra para el arreglo de las calles y caminos de esta población, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, por el término de quince días, contados desde hoy, para que en dicho plazo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tamariz de Campos, 29 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 834

Vega de Valdeironco

La Comisión municipal permanente en sesión de esta fecha aprobó y acordó la publicación de la Memoria que se une al expediente de examen y censura de las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, la que literalmente dice así:

MEMORIA

Examinadas las cuentas del presupuesto municipal que ha rendido el señor Alcalde, Ordenador de pagos, en su relación con las de fondos o caudales rendidas por el Depositario, ambas correspondientes al ejercicio semestral de 1926, dando exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda y Estatuto municipal.

Después de practicado un detenido y minucioso análisis de las consignaciones presupuestas, de los ingresos y pagos realizados y de sus diversos justificantes, deben manifestar los Tenientes de Alcalde que suscriben que en cuanto al aspecto formal o procesal estiman que se han cumplido todos los trámites legales en la rendición de dichas cuentas y en cuanto al fondo, que se hallan debidamente justificadas todas las partidas de Cargo y Data por medio de los documentos que las acompañan, que se consideran de legítima procedencia.

Resultando que en su consecuencia el Cargo de la cuenta de presupuestos asciende a 9.230'37 pesetas y la Data a 7.661'21 pesetas, cuyas sumas concuerdan con la cuenta de Caudales o de Caja

rendida por el Depositario, apareciendo en ambas un mismo sobrante de 1.569'16 pesetas que pasaron como resultas al año natural corriente, según se inserta a continuación.

CUENTA, RESUMEN Y LIQUIDACIÓN

Créditos autorizados

	Pesetas
Ingresos	
Presupuesto ordinario de 1926	8.655'60
Resultas	1.569'71
	10.225'31

	Pesetas
Gastos	
Presupuesto ordinario de 1926	9.083'06
Créditos extraordinarios	400
Resultas	599'83
	10.082'89
Superávit	142'42

Movimiento de fondos

Ingresos del presupuesto refundido . .	9.230'37
Gastos del presupuesto refundido	7.661'21
Existencia en 31 de Diciembre	1.569'16

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos sin liquidar	724'82
Superávit del presupuesto refundido . .	142'42
Exceso de ingresos realizados	255
Créditos de gastos no invertidos	1.257'68
	1.655'10
Diferencia	930'28

Comprobación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1926 . .	1.164
Créditos pendientes de cobro	525'12
Existencias trasladadas al presupuesto de 1927	1.569'16
	2.094'28
Diferencia igual a la anterior	930'28

Y no habiendo, por tanto, cosa alguna que corregir o enmendar en estas cuentas, entienden los que suscriben que el Ayuntamiento pleno puede, desde luego, proceder a la censura y aprobación definitiva en su día, previa la provisional, exponiéndolas al público el tiempo reglamentario para su examen.

Lo que hago público por espacio de quince días a fin de que los vecinos y contribuyentes del término puedan examinarlas libremente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de los quince días que están prevenidos.

Vega de Valdeironco, 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.—P. S. M.: El Secretario, Teodosio Alonso.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Medina de Rioseco

Concejales

- D. Remigio Cabezas Díez
- » Amós Fuente Calderón
- » Juan Bt.ª Fernández Sanjuán
- » Gregorio Chico Montes
- » Luis Alonso Serrano
- » Venancio García Conde
- » Baldomero Martínez Sierra
- » Bruno Merino González
- » Emigdio Soto Botana
- » Quiliano Pérez Pascual
- » Teodoro Serrano López
- » Luis E. Palencia de Santiago
- » Heliodoro Alvarez Alvarez
- » Antonino Urbón Boderó

Mayores contribuyentes

- D. Hilario Girón Murias
- » José Díez Serrano
- » Teófilo Manso Pernía
- » Fernando Rodríguez Serrano
- » Antonio de Hoyos Iglesias
- » Tomás Alonso Serrano
- » Emilio Obero Rojo
- » Anselmo Blanco Silva
- » Francisco Morán Julve
- » Lázaro Alonso Romero
- » Julián Silva Garrido
- » Francisco García García
- » Francisco Chico Montes
- » Antonio Domínguez Gutiérrez
- » Emilio Alonso Romero
- » Frutos Pizarro Martínez
- » Luis González Miranda
- » Matías Concellón Rodríguez
- » Ricardo García de Hoyos
- » Angel M. Mateo
- » Francisco Amigo Sanjuán
- » Vicente del Castillo Pacio
- » Valerio Cano
- » Evaristo Díez Alvarez
- » José M.ª Pizarro Alonso
- » Clemente Rueda Vielba
- » Amable Fuentes Calderón
- » Gabriel Soto Ruiz
- » Damián Herrero Yenes
- » Angel Díez Mañanes
- » Norberto Alonso Negro
- » Lesmes de la Fuente Priante
- » Pedro García Michelena

D. Gonzalo Cuadrillero Domínguez

- » Venancio Rebolleda Ruiz
- » Isaías Benavides Ayala
- » Santiago Aguado Gallego
- » Jacomé Revuelta Caso
- » Florencio Miranda Calzada
- » Ildefonso Cid Martín
- » José Lorenzo Blanco
- » Julián Herrero Pablos
- » Justo González Garrido
- » Esteban García Chico
- » Luciano Cuadrillero Represa
- » Angel Alonso Fernández
- » Ignacio M.ª de Beristain
- » Octavio Estébanez Bayón
- » Antonio Artieda Portolés
- » Esteban Viguera Herrero
- » Desiderio Capa Alonso
- » Juan Galván Garrido
- » Felipe Capa Pérez
- » Porfirio Martínez Cartón
- » Nicéforo López Iglesias
- » Estanislao Crespo Cantero

Rueda

Concejales

- D. Juan Llano Matilla
- » Manuel Monsalve Bayón
- » Gregorio Ruiz Bravo
- » Manuel García García
- » Félix Menéndez Velasco
- » Narciso Galván Barragán
- » Ambrosio Martín Galán
- » Valeriano Moro Sampedro
- » J. Bautista Serrano Monsalve
- » Félix Olivar Labajo

Mayores contribuyentes

- D. Leoncio de la Hoz Villanueva
- » Emilio Gimeno Maldonado
- » Nazario Llano Llano
- » Bernabé Pimentel Velarde
- » Julián Olivar Sanz
- » Manuel San José Pérez
- » Fernando Cobos Vázquez
- » José Llano Gimeno
- » Antonio Maldonado Reina
- » Cándido Gimeno Bayón
- » Mariano Ruiz Rodríguez
- » Rutilio Perillán García
- » Juan Pimentel Velarde
- » Elías Martín Alba
- » Eusebio Maldonado Maldonado
- » Porfirio Gallego Robleda
- » Indalecio Dávila Gil
- » Federico Llano Campo
- » Eladio Díez Llanos
- » Gregorio López Pérez
- » Julio Maldonado Reina
- » Juan Moro Rodríguez
- » Luis Gallego Bayón
- » Ramón Moro Alba
- » Germán Pérez Madrigal
- » Mariano López Pérez
- » Joaquín Maldonado Maldonado
- » Ginés Sampedro Pérez
- » Miguel Carmena Ortega
- » Quirino Ruiz Alba
- » Eustaquio Llanos Dávila
- » Juan Ruiz Martín
- » Celedonio Bayón Espartero
- » Mariano López Villalobos
- » Isidoro Rodríguez Pérez
- » Calixto Moro Benito
- » Félix Rodríguez Llanos
- » Pompeyo Ibero Fernández
- » Manuel Villar Bernardo
- » Luis Sanz Bayón

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 1.514

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de don Manuel González Escribano, de 63 años de edad, Comandante retirado, hijo de Pío y Juana, natural de Rasuelos, provincia de Avila y vecino de esta ciudad, calle de Leopoldo Cano, números 21 y 23, donde falleció en 31 de Mayo de 1904, bajo testamento otorgado ante el Notario de Valladolid, don Enrique Miralles el 2 de Octubre de 1901, por el que instituyó heredera a las niñas que en el día de su fallecimiento estuviesen acogidas en el Hospicio provincial en que estuviere últimamente vecindado el testador; debiendo comparecer ante dicho Juzgado los que se crean con derecho a la herencia, a deducirlo dentro del término de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y advirtiéndose que el expediente oportuno ha sido promovido por el Ministerio Fiscal.

Pues así está acordado en juicio universal de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombres.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 1.506

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Fructuoso del Olmo Rodríguez, de esta vecindad, de la cantidad de cuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas, intereses y costas reclamadas por el mismo, a doña Jacinta Rodríguez Guaza, vecina de Puente Duero, en juicio de mayor cuantía seguido contra ella por aquél, en reclamación de alimentos, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la

casa embargada en dichos autos a la referida deudora y que a continuación se deslinda, cuya subasta se celebrará el día treinta del próximo mes de Abril, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa enclavada en el casco de la villa de Simancas, su calle del Arrabal, linda a derecha, Dionisio Alonso; izquierda, casa de herederos de Felipe Alonso, y por el fondo, casa de Cándido Gómez; ocupa una extensión superficial de 87 metros, y en el registro fiscal de edificios y solares está señalada con el número nueve de orden, habiendo sido tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor total de la casa que sirve de tipo para aquélla.

2.ª No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, por lo que se observará lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

58

Juzgados municipales

Núm. 1.507

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número setenta y cinco de orden del corriente año, como consecuencia del sumario número ciento veintiocho también de orden, del año próximo pasado, sobre lesiones a Ricardo González y atentado, y en cuyo juicio ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Victoriano Martín Hernández y Pe-

dro Luciego Garrote, como autores de la falta de lesiones mutuas y desobediencia a la Autoridad, a la pena de siete días de arresto menor para cada uno, que una vez firme esta sentencia sufrirán en la Cárcel del partido, como así bien veinticinco pesetas de multa y reprensión al Victoriano por la segunda falta, debiendo satisfacer dicha multa en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia sufrirá el arresto sustitutorio correspondiente y al pago de las costas que le correspondan, y debo de absolver y absuelvo al otro denunciado Ricardo González, declarando de oficio las costas de éste y notificándose esta sentencia a Pedro Luciego, por el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que tenga lugar dicha notificación al denunciado Pedro Luciego Garrote, se hace por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual paradero.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Feliú.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en forma legal.

Y para que conste al objeto y fines expresados, es por lo que expido la presente certificación en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Narciso Martín.—V.º B.º: José M.ª Feliú.

Núm. 1.508

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 116 del corriente año, por escándalo en reunión numerosa, contra Andrés Felipe Alvarez de la Llana, y otros, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Felipe Alvarez de la Llana como autor de una falta de escándalo en reunión numerosa a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio y veinticinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además al pago de una cuarta parte de costas del juicio y que debo de absolver y

absuelvo libremente a los denunciados Daniel y Elías Aragón Luque, Santiago Martín y a los denunciados desconocidos declarando de oficio las costas del juicio restantes.

Y para la notificación de la presente al Santiago Martín y a los denunciados desconocidos hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 1.509

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de ropas a Leandro Manso García, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a Ezequiel Mallo, cuyo segundo apellido se ignora, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente a expresado Ezequiel Mallo y Leandro Manso García, expido testimonio de este fallo para su inserción en el «Boletín Oficial».

Y en cumplimiento de lo ordenado participese este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Casimiro González García-Valladolid.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial